



MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N° 1691

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-06334848--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el que tramita la aprobación del Convenio suscripto entre la Provincia de Mendoza y el Estado Nacional, en el marco del “Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el Estado Nacional y la Provincia de Mendoza”; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 969, de fecha 1° de noviembre de 2024, modificado por Decreto N° 171, de fecha 23 de marzo de 2025, crea y regula el denominado “Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas”, entre el Estado Nacional y las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene como objetivo extinguir, total o parcialmente, las obligaciones recíprocas entre las jurisdicciones para facilitar el proceso de saneamiento de las Cuentas Públicas (Artículo 1°).

Que con fecha 27 de julio de 2026, se ha suscripto un Convenio, en el marco del Régimen creado por el Decreto N° 969 y sus modificatorias entre el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Economía, Licenciado Luis Andrés Caputo y la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador de la Provincia, Licenciado Alfredo Víctor Cornejo.

Que el mencionado Convenio cumple con las previsiones del Decreto N° 969/24 y sus normas complementarias, en tanto las partes han decidido someter al procedimiento de la norma mencionada una serie de acreencias recíprocas con el objeto de compensarlas, dejando expresamente aclarado que la suscripción del convenio no importa desconocer otras acreencias que pudieran existir y que eventualmente pueden someterse al mismo procedimiento.

Que en lo relativo a las deudas reconocidas por la Provincia, comprenden únicamente el anticipo instrumentado en el marco del Decreto Nacional N° 219/26 y que fuera aprobado en el ámbito provincial mediante Decreto N° 775/26, y que asciende a un total computando capital e intereses de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS CON 85/100 (\$333.434.931.506,85)

Que en lo referente a los reconocimientos de deuda por parte de la Nación, se advierte que en todos los casos se trata de créditos exigibles pero controvertidos y que a la fecha se encuentran o bien en instancia de reclamo administrativo o bien como reclamo potencial y en gestión ante autoridades nacionales, de allí la importancia del reconocimiento que el Convenio instrumenta.

Que entre los créditos que se reconoce a la Provincia de Mendoza se encuentran:

- * Ajuste compensación Consenso Fiscal, punto II, inciso b, aprobado por la Ley 27.429, correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2024 por un total de \$ 19.486.974.508,13.
- * Ajuste compensación Consenso Fiscal, punto II, inciso b, aprobado por la Ley 27.429, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 por un total de \$ 11.896.630.522,81.
- * Ajuste compensación Consenso Fiscal, punto II, inciso b, aprobado por la Ley 27.429,



correspondiente al primer y segundo trimestre de 2026 por un total de \$ 7.603.326.982,82.

* Acta Acuerdo en materia de Obras de Vivienda (CONVE-2024-100606244-APN-SSHYV#MEC). Saldo pendiente de pago \$ 2.295.112.579,09.

* Obras Rutas Nacionales 40 y 143 – Adenda CONVE-2026-36405149-APN-DNV#MEC - Adenda CONVE-2026-70508067-APN-DNV#MEC (RESOL-2026-942-APN-DNV#MEC) por un total de \$ 80.000.000.000,00.

* Total \$ 121.282.044.592,85.

Que se encuentra incorporado en Orden N° 4 del expediente de referencia, informe conjunto de la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección de Crédito al Sector Público, que cuantifica en términos económicos y financieros, el beneficio para la Provincia de Mendoza derivado del diferimiento de parte de los servicios correspondientes al anticipo financiero instrumentado mediante el Decreto Nacional N° 219/2026, conforme al esquema previsto en el proyecto de Acuerdo de Compensación entre el Estado Nacional y la Provincia de Mendoza y que concluye en que "...bajo los supuestos adoptados, el diferimiento genera para la Provincia un beneficio financiero estimado de \$7.677 millones a valores del 1 de agosto de 2026. Este importe representa, en consecuencia, el valor económico del alivio financiero obtenido por la modificación del cronograma de pagos y constituye una medida cuantitativa de la conveniencia de suscribir el nuevo esquema respecto del cronograma actualmente vigente."

Que el convenio prevé asimismo el desistimiento por parte de la Provincia de las siguientes acciones:

* "MENDOZA, PROVINCIA DE C/ ESTADO NACIONAL (P.E.N.) S/ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD" (CSJ 002294/2023-00) - INCONSTITUCIONALIDAD E INAPLICABILIDAD DEL DECRETO PEN 473/23.

* "MENDOZA, PROVINCIA DE C/ ESTADO NACIONAL (PODER EJECUTIVO NACIONAL) S/ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD" (CSJN 00890/2020) - INCONSTITUCIONALIDAD DTO. 756/18 (DEROGACIÓN FOFESO).

Que el desistimiento de las acciones que contempla el convenio se adecúa a lo estipulado en el artículo 10° del Decreto N° 969/2024. A ello se agrega que en ambos casos los procesos no registran avances de consideración, no obstante tratarse de procesos iniciados en el año 2020 y 2023 respectivamente, contando en el primero de ellos con dictamen de la Procuración sobre la competencia del Tribunal para intervenir como acto procesal de mayor relevancia.

Que se trata en definitiva de créditos controvertidos y de resultado incierto, con escasos o nulos avances procesales en su tramitación atento la especial naturaleza del trámite de los procesos ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y que, precisamente por esto último, carecen también de un plazo determinable para su conclusión.

Que se encuentra objetivamente acreditado en el expediente que la deuda que la Provincia posee con la Nación resulta líquida, exigible y con plazos y mecanismos de pago inevitables, mientras que como contrapartida, el Gobierno Nacional reconoce créditos que no tienen aún el mismo nivel de certeza y ejecutoriedad que aquellos con los que se compensan.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128, inciso 1, de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Decreto Nacional N° 679/26 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 6, Asesoría de Gobierno en el Orden N° 13 y Fiscalía de Estado en el Orden N° 9, todos del expediente N°



EX-2026-06334848--GDEMZA-DGADM#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el Convenio suscripto con fecha 27 de julio de 2026, entre el Estado Nacional representado por el Sr. Ministro de Economía, Licenciado Luis Andrés Caputo y la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Gobernador de la Provincia, Licenciado Alfredo Víctor Cornejo, denominado "Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el Estado Nacional y la Provincia de Mendoza" en el marco del Régimen creado por el Decreto Nacional N° 969/26, el que, en copia como Anexo, forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas; y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 3º - El presente decreto se dicta ad referéndum de la H. Legislatura de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

a/c Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/08/2026	32660